



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM), POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE TRAMO CARRETERO (LIMPIEZA DE CUNETAS, BALASTRADO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CALLE) EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

**INFORME
N° 012-2018-DAFD-GAE-ADUM-E**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 04 DE AGOSTO DE 2015
AL 15 DE OCTUBRE DE 2015**

ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM), POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE TRAMO CARRETERO (LIMPIEZA DE CUNETAS, BALASTRADO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CALLE) EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

**INFORME
N° 012-2018-DAFD-GAE-ADUM-E**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 04 DE AGOSTO DE 2015
AL 15 DE OCTUBRE DE 2015**

GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL
(DAFD)**

ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-8
--	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	9
ANEXOS	10-12



Tegucigalpa, M.D.C.; 26 de septiembre de 2019.

Oficio No. DMJJPV/TSC-0398-2019

Señora
Bilma Guillen David
Presidente de la Junta Directiva
Asociación Dame una Mano (ADUM)
Su Oficina.

Señora Presidente:

Adjunto encontrara el Informe N° 012-2018-DAFD-GAE-ADUM-E de la Investigación Especial practicada a la Asociación Dame una Mano (ADUM), por fondos provenientes del Fondo Departamental para la ejecución de proyectos de Rehabilitación de tramo carretero (limpieza de cunetas, balastrado, conformación y compactación de calle) en el municipio de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 04 de agosto de 2015 al 15 de octubre de 2015, fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Institución que usted dirige de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto F01-01525.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene recomendaciones las cuales fueron elaboradas, con el fin de mejorar los sistemas de control a lo interno de las organizaciones que hayan manejado o manejan recursos del Estado

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente por Ley

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37,41,45,46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N°012-2018-GAE de fecha 15 de noviembre de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación legal presentada por las autoridades de la Asociación Dame una Mano (ADUM), cubriendo el período comprendido del 4 de agosto de 2015 al 15 de octubre de 2015, con énfasis en la verificación del proyecto de Rehabilitación de tramo carretero (limpieza de cunetas, balastrado, conformación y compactación de calle) en el municipio de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Asociación Dame una Mano (ADUM) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener

sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Análisis de precios
- c) Investigación de la Organización
- d) Entrevistas a beneficiarios.
- e) Inspección física del proyecto.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación Dame una Mano (ADUM).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación Dame una Mano (ADUM), detalladas así:

1. Falta de documentación soporte en liquidación presentada por la Asociación Dame una Mano (ADUM).
2. La Asociación Dame una Mano (ADUM) no cuenta con registros contables de los ingresos y egresos de proyectos ejecutados.

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de septiembre de 2019

Héctor Orlando Iscoa Quiroz
Gerente de Auditorías Especiales

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 012-2018-GAE de fecha 15 de noviembre de 2018.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los Objetivos Específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinado para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación legal presentada por las autoridades de la Asociación Dame una Mano (ADUM), cubriendo el período comprendido del 4 de agosto de 2015 al 15 de octubre de 2015, con énfasis en la verificación del proyecto de Rehabilitación de tramo carretero (limpieza de cunetas, balastrado, conformación y compactación de calle) en el municipio de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara; fondos que fueron transferidos por la Secretaria de Finanzas a la Institución de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto F01-01525. Además, de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaria de Finanzas.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas limitantes que incidieron en el alcance de nuestro trabajo, asociadas a que el proyecto data de 2015, y la calle ha sido reparada continuamente hasta la fecha cada vez que es necesario, según lo expresado por el presidente del patronato de la aldea Agua Blanquita, municipio de Santa Rita. (lugar de ubicación del proyecto)

Adicionalmente, se realizó visitas a los vecinos cuyas viviendas son aledañas a las calles reparadas, con el objetivo de realizar entrevistas para confirmación; sin embargo, no se logró la colaboración por ausencia de los mismos o por negación de la misma. En razón de lo anterior,

se procedió a entrevistar al vice Alcalde de la municipalidad de Santa Rita, quien nos expresó que las calles son reparadas continuamente dependiendo de la necesidad presentada. Cabe mencionar que se realizó la inspección ocular con registro fotográfico, comprobando que la calle existe físicamente encontrándose en buen estado y en uso y funcionamiento de la población beneficiada.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del del 4 de agosto de 2015 al 15 de octubre de 2015, los montos examinados ascendieron a **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L600,000.00) (Ver anexo N° 1).**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Asociación Dame una Mano (ADUM) que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **(Anexo N° 2).**

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de desarrollo social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan ya que fueron éstas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 Y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 Y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el "Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional".

Dicho reglamento según el artículo 1 tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM)

Al revisar la liquidación correspondiente al Fondo Departamental ejecutado por la Asociación Dame una Mano (ADUM), se encontraron algunas deficiencias en las cuales se sustenta documentalmente la ejecución del proyecto Rehabilitación de tramo carretero, en el municipio de Santa Rita, identificando que el mismo no cuenta con alguna documentación legal necesaria en la liquidación de los fondos que fueron asignados a esta organización en el año 2015; los que se detallan a continuación:

Nº	F-01	Nombre del proyecto	Ubicación	Año de Ejecución	Valor (L.)	Documentación faltante
1	01525	Rehabilitación de tramo carretero (limpieza de cunetas, balastrado, conformación y compactación de calle)	Municipio de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara	2015	600,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación Legal de la ONG (RTN del presidente o gerente de la ONG) • Orden de inicio • Acta de entrega de terminación del proyecto • Informe de supervisión del proyecto

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:

ARTICULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- 2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

Ley Orgánica del Presupuesto

ARTÍCULO 125.-SOPORTE DOCUMENTAL; Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener sus soportes en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno y externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental:

ARTÍCULO 7. LIQUIDACIONES. Las Liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento regirá de la siguiente manera:

- a) Toda Institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional.
- b) Las instituciones que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y en años anteriores, deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación:
 - Facturas de compra (sin alteración) o contratos
 - Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).

Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL; La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES; Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC -NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE; La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el

desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular, en fecha 21 de febrero de 2019, se envió el oficio **DMJJPV N°011-TSC-2019** a la señora Bilma Guillen David, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Dame una Mano (ADUM), recibiendo respuesta mediante nota de fecha 14 de marzo de 2019, del abogado Miguel Arturo Sanchez, a quien se le otorgó una carta poder para que represente esta Asociación, quien manifestó lo siguiente:

“En contestación al oficio N°11-TSC-2019, se establece lo siguiente:

1. Mejoramiento tramo Aldea Agua blanquita-Aldea Jololo, en los municipios de Santa Bárbara y Santa Rita, ambos en el Departamento de Santa Bárbara:
 - a) ...,
 - b) ...,
 - c) No se le entrego orden de inicio al contratado, pues la orden fue verbal una vez que se le realizo el primer pago y se suscribió el contrato para ejecutar la obra”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe hacer mención que en la nota recibida por el abogado Miguel Arturo Sanchez, representante de la Asociación Dame una Mano (ADUM), se obviaron algunas consultas que fueron realizadas, y no obtuvimos una respuesta concreta a lo solicitado.

El no documentar correctamente las obras, donaciones, ayudas sociales y otros, podría generar desconfianza en la liquidación de los montos provenientes del fondo departamental, en consecuencia, riesgos que podrían incidir negativamente en los recursos asignados y podría ocasionar un perjuicio económico.

Recomendación N° 1

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM)

Realizar las acciones de controles adecuados a fin de que se adjunte toda la documentación o información pertinente, suficiente y relevante para la liquidación de los gastos efectuados, lo que facilita la labor de campo a realizar por los entes contralores del Estado.

2. LA ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM) NO CUENTA CON REGISTROS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE PROYECTOS EJECUTADOS

Al revisar la liquidación presentada por la Asociación Dame una Mano (ADUM) del Fondo Departamental, se identificó que no mantienen registros contables y controles internos que aseguren una contabilización apropiada y oportuna de todas las actividades y transacciones efectuadas por la Institución, como libros contables o cualquier otro sistema, que permita la verificación de las transacciones realizadas de forma íntegra y razonable, que asegure una visión clara, rápida y completa de la situación contable de la entidad, ya que estos solo cuentan con resumen de los gastos efectuados; detalle a continuación:

Nombre ONG	Nº de F-01	Nombre del proyecto	Período de ejecución	Valor F-01	Deficiencia
Asociación Dame una Mano (ADUM)	01525	Rehabilitación de tramo carretero (limpieza de cunetas, balastrado, conformación y compactación de calle)	2015	L600,000.00	No cuentan con registros contables, no hay evidencia de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo:

Artículo 21. Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONG de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:

TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO; Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Sobre el particular, en fecha 09 de julio de 2019, se envió el oficio N° **Presidencia /TSC-1864-2019** a la señora Bilma Guillen David, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Dame una Mano (ADUM), recibiendo respuesta mediante nota de fecha 15 de julio de 2019, del

abogado Miguel Arturo Sanchez, a quien se le otorgó una carta poder para que represente esta Asociación, quien manifestó lo siguiente:

“En lo solicitado manifestamos de los registros contables y controles internos de la asignación de fondos y ejecución del proyecto se daba de manera casi inmediata se obvio mantener este tipo de registros, tomando en cuenta las cantidades manejadas son pequeñas”

El no registrar contablemente los ingresos y egresos provenientes del Fondo Departamental, puede ocasionar que no se pueda emitir una opinión razonable sobre la situación contable y financiera de la organización.

Recomendación N° 2

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM)

Implementar sistemas de registro contables actualizados conforme a Normas de Contabilidad y demás normativas vigentes, por lo cual deberán establecer libros de registro debidamente autorizados por la autoridad competente, sistemas digitales, reportes conciliados, partidas contables, informes económicos o financieros entre otros, con la finalidad de llevar un mejor control en las operaciones y actividades realizadas en la institución y estas deberán ser en forma clara, razonable y precisa, esta información es fundamental para la toma de decisiones y para la administración de cualquier entidad, por esa razón el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la Asociación Dame una Mano (ADUM) y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. La Asociación no cuenta con procedimientos de control adecuados y eficientes en cuanto, a las liquidaciones de fondos en el manejo de los proyectos ejecutados, ya que falta alguna documentación de soporte requerida para la ejecución de los proyectos que aseguren un resultado transparente y de calidad.
2. No llevan un control de registro contables de las operaciones realizadas en la ejecución de los proyectos en cuanto a los ingresos y egresos provenientes del Fondo Departamental, excluyendo prácticas y medidas que permitan el buen funcionamiento y la buena administración de la organización.
3. En cuanto a la inspección del proyecto en campo, ejecutado en el año 2015, se encontró algunas limitantes en la visita a los beneficiarios de la obra ya que no obtuvimos por parte de ellos una respuesta sobre la obra realizada, ya que no permitieron hacerles una encuesta ni darnos información, sin embargo se constató con entrevista al presidente del patronato y vice alcalde municipal e inspección ocular con registro fotográfico, comprobando que la calle existe físicamente encontrándose en buen estado y en uso y funcionamiento de la población beneficiada.

POR TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO SE CONCLUYE QUE EXISTEN PRUEBAS DOCUMENTALES Y TESTIFICALES QUE DETERMINAN QUE EL PROYECTO EVALUADO EN ESTA AUDITORÍA FUE EJECUTADO.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre de 2019.

Mirian Yamileth Maradiaga
Auditor I
Departamento de Auditoría
Fondo Departamental

Héctor Orlando Iscoa
Gerente de Auditorías Especiales